

**REFRENDADO**

**DIVISIÓN JURÍDICA**

**PAGA A HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN  
S.A. DE SUBSIDIO A LA ORIGINACIÓN,  
CORRESPONDIENTE A 3 BENEFICIARIOS.**

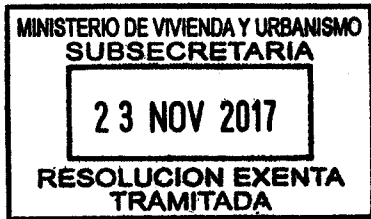
**23 NOV 2017**

**SANTIAGO,**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**013624**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**



**VISTOS:** El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado del Subsidio Habitacional; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el artículo 73, del referido D.S 1, (V. y U.), de 2011, regula el subsidio a la originación, estableciendo que, para las operaciones de crédito hipotecario a beneficiarios de un subsidio habitacional de dicho reglamento, en que el crédito no exceda de 700 U.F., el MINVU otorgará al postulante un subsidio adicional destinado a solventar los costos de originación y administración del crédito o mutuo, denominado "Subsidio a la Originación". Agrega dicha norma, que podrá ser endosado sólo a la entidad crediticia que concedió el crédito hipotecario, el mutuo hipotecario endosable o el crédito con garantía hipotecaria no endosable, cuyo monto se determinará de acuerdo a la fórmula que allí se señala, expresándose los valores resultantes con dos decimales.

b) Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, Hipotecaria La Construcción S.A., requirió el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 3 beneficiarios, operación que se encuentra respaldada por la nómina y las correspondientes fotocopias de escrituras de compraventa y los certificados emanados del Conservador de Bienes Raíces respectivo, que se acompañan en soporte papel y electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, debidamente aprobadas por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF. 16,03 (dieciséis



coma cero tres unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 842, sin fecha de la referida Jefatura, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1°.- Páguese a HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN S.A., RUT 96.546.470-0, del monto total de UF. 16,03 (dieciséis coma cero tres unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de subsidio a la originación, por cada uno de los 3 deudores individualizados en nómina que se acompaña en soporte papel y electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, la que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio a la Originación, del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**REFRENDACIÓN**

DIFIN  
MCCN/CVO (842-2017)

**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**

INGENIERO DE EJECUCIÓN  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD  
COMPROBANTE PRESUPUESTARIO

**DISTRIBUCIÓN:**

HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN S.A.  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
DIFIN  
DIJUR  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
Ley de Transparencia art/7g

MONTO \$	428.500,7
CENTRO DE COSTO	0093 (DIFIN)
ITEM	33.01.125
ID SIGFE	282619
FECHA	15/11/17 VºBº

